

Resolución Gerencial Regional N.º 0038 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 14 JUN. 2024

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 13 de junio de 2024, con Número de Documento: 04892272 y Número de Expediente: 02934606; el Informe Técnico Legal N°000014-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 05 de junio de 2024 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°0210-2024-MDHV de fecha 31 de mayo de 2024; el Oficio N°000289-2024-GRH/GRRNGA de fecha 30 de mayo de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°000348-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 29 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N°000019-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 28 de mayo de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Oficio N°191-2024-MDHV/A de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán, sobre aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: IOARR "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA RUTA HU – 603, DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000, EN LA LOCALIDAD DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho



Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *h) Otorgar la certificación Ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión que se deriven de esta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial de Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. i) Aprobar o desaprobado según corresponda, los estudios ambientales de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental y los instrumentos de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de



carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N°0210-2024-MDHV de fecha 31 de mayo de 2024, de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán, en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000019-2024-GRH/GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI a la presentación inicial del FITSA realizado mediante Oficio N°191-2024-MDHV/A, notificadas mediante Oficio N°000289-2024-GRH/GRRNGA, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: IOARR "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA RUTA HU – 603, DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000, EN LA LOCALIDAD DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000014-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido suscrita por los siguientes profesionales:

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS DEL TITULAR DEL IOARR			
Nombre completo del titular	Municipalidad distrital de Hermilio Valdizán		
Representante legal	Lic. Roció Cuchilla Nieto		
RUC o DNI	45170146		
Correo electrónico	20204809390		
Telf. de contacto	rociocuchilla@gmail.com		
Dirección Fiscal del Representante legal	990466644		
DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	Ing. Carmen María Rubina Huerta	Lic. Lorena Anais Culantres Alvarado	-
DNI de los profesionales	73022088	73301542	-
RUC de los profesionales	10730220885	10733015425	-
Numero de colegiatura vigente	N° 227471	CSP: 4137	-
Profesión	Ingeniera Ambiental	Licenciada en sociología	



Habilidad vigente	31/07/2024	26/07/2024	-
Adjuntar CV documentado y habilitación.	Experiencia en 05 EIA, que rigen desde el Bachiller hasta la colegiatura (Ver Anexo 04)	Experiencia de 12 Meses EIA, que rigen desde el Bachiller hasta la colegiatura (Ver Anexo 04)	-
DATOS DEL PROYECTO (IOARR)			
Nombre completo del proyecto, actividad.	Actividad: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA RUTA HU - 603, DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000, EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".		
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	La actividad No cuenta, debido a que es una Actividad.		
Población beneficiaria	1,396 habitantes, a nivel de población distrital		
Monto de inversión	2,718,664.68 soles		
Tiempo de ejecución	Ciento y cinco (105) días Calendarios.		
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	No incluye la construcción de vía		
Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico		
Vida útil del proyecto	Tres (03) años		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

III. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación del proyecto

Descripción	Región / Provincia Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Hermilio Valdizan Leoncio Prado Huánuco	0+000	407330.568	8980702.333	0.00	No se superpone en ANP, ZA o ACR
Fin		6+000	407564.713	8983903.910	6+000	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características de la actividad vial

Características Técnicas de la Vía	Características actuales	Características proyectadas
Superficie de rodadura	Sin afirmado	Afirmado a 0.20m
Breve descripción del estado de la vía	La vía cuenta con ahuellamientos, baches y sin afirmado	Reposición de afirmado E=0.20m
Longitud (Km)	6,000 km	6,000 km
Numero de vías	1 vía	1 vía
Categoría de demanda	No cuenta	No aplica (renovación)
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	No cuenta	No aplica (renovación)
Cunetas	No cuenta	Conformación de cunetas laterales en tierra a=1.00m h=0.50m
N° de carriles	1	1
Ancho de calzada	3.80mts	3.80mts
Ancho de berma	Ninguno	Ninguno
Tipo de orografía	Semi plano	Semi plano
Pendiente máxima	9.60%	9.60%
Velocidad de diseño	20 – 30 Km/hra	20 – 30 Kph y 15 Kph en las curvas de volteo.
Bombeo	Ninguno	2%
Radio mínimo	12m en curva de volteo	12m en curva de volteo
Radio máximo	25m en curva de volteo	25m en curva de volteo
Numero de puentes	Ninguno	Ninguno
Proceso constructivo	Ninguno	A nivel de afirmado
Derecho de vía	No se cuenta	No se cuenta ²

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD - Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 30.56 Ha. - Área de influencia indirecta (AII): Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 60.67 Ha. 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares



Cuadro 04. Campamento

N°	Nombre	progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
			Este	Norte			
01	Campamento	3+520	408104.366	8982307.901	Derecha / a 6.94 m del Eje de vía	166.68	55.41
			408106.677	8982326.855			
			408115.572	8982326.062			
			408113.184	8982307.653			

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 05. Patio de Maquina

N°	Patio de maquinas	progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
			Este	Norte			
01	Patio de maquina	3+970	407840.935	8982819.132	Derecha / a 185.78 m del Eje de vía	615.86	99.62
			407862.950	8982827.398			
			407874.175	8982803.108			
			407851.000	8982796.104			

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 06. DME

N°	Nombre	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)
		Este	Norte				
1	Depósito de Material excedente	407841.01	8982630.34	Izquierda	6.90 m del Eje de vía	757.24	116.77
		407876.13	8982647.36				
		407885.00	8982630.04				
		407850.07	8982613.11				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA 3.3.1. Agua para el IOARR: De acuerdo la actividad se identificó tres (03) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía; la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para la renovación de la infraestructura. 3.3.2. Agua para consumo humano: De acuerdo al IOARR se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Leoncio Prado, Distrito de Hermilio Valdizan. 3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES. El área del Pontón NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el eje de vía ni colíndate a ello

Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP



Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL La renovación de la infraestructura está dentro de una vía existente, por lo tanto, se ha superpuesto el AID a la plataforma del Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, para su verificación, obteniendo como resultado ninguna evidencia arqueológica.



Figura 02. Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural - SIGDA



Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.6. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 07. Etapas y Actividades

Etapa	Componentes de la actividad	Actividades
Planificación	Obras Provisionales	Instalación de áreas auxiliares
		Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
	Trabajos Preliminares	Movilización y desmovilización de equipo y maquinarias Topografía y georreferenciación.
Construcción	Pavimentos	Escarificado c/maquinaria
		Reposición de material afirmado =0.20m
		Imprimación asfáltica

Etapa	Componentes de la actividad	Actividades
	Transporte	Tratamiento superficial bicapa
		Transporte de material granular D \geq 1km, D \leq 1 km.
	Señalización	Instalación de Señales informativas
		Instalación de Marcas en el pavimento
	Obras de arte y drenaje	Colocación de tachas retroreflectivas Construcción de cunetas triangular revestida
Fuentes de agua	Extracción de agua para riego y mantenimiento	
Cierre de obras	Áreas auxiliares	Limpieza y Desmantelamiento de áreas intervenidas
		Nivelación de áreas intervenidas
		Restauración y revegetación de áreas intervenidas
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía	
	Mantenimiento Periódico	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 08. Identificación de impactos ambientales en la etapa de Planificación

Actividades	Componente socio ambiental	Factor ambiental	Código	Impacto
Instalación de áreas auxiliares	Social	Social	SO - 01	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
	Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
Movilización y desmovilización de equipo y maquinaria.	Aire	Calidad del aire	AR - 01	Alteración a la calidad de aire
	Aire	Ruido	RU - 01	Incremento de los niveles de Ruido
	Social	Social	SO - 01	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
	Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
Topografía y georreferenciación	Suelo	Calidad de suelo	SU - 01	Alteración de la calidad del suelo





Actividades		Componente socio ambiental	Factor ambiental	Código	Impacto
		Social	Social	SO - 01	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
		Social	Transporte	SO - 03	Dinamización de la economía
Mantenimiento de tránsito y seguridad vial		Aire	Calidad del aire	AR - 01	Alteración a la calidad de aire
		Aire	Ruido	RU - 01	Incremento de los niveles de Ruido
		Social	Social	SO - 01	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

Cuadro 09. Identificación de impactos ambientales en la etapa de Construcción

Actividades		Componente socio ambiental	Factor ambiental	Código	Impacto
Pavimentos	Escarificado c/máquina Reposición de material afirmado Impregnación asfáltica Tratamiento superficial bicapa	Aire	Calidad del aire	AR - 01	Alteración a la calidad de aire
		Aire	Ruido	RU - 01	Incremento de los niveles de Ruido
		Aire	Vibraciones	VI-01	Incremento de vibraciones
		Suelo	Calidad del suelo	SU-01	Alteración de la calidad del suelo
		Social	Social	SO - 01	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
		Social	Transporte	SO - 03	Dinamización de la economía
Transporte	Transporte de material granular D≥1km, D≤1 km.	Aire	Calidad del aire	AR - 01	Alteración a la calidad de aire
		Aire	Ruido	RU - 01	Incremento de los niveles de Ruido

Actividades		Componente socio ambiental	Factor ambiental	Código	Impacto
		Social	Social	SO - 01	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
Obras de arte y drenaje	Construcción de cunetas triangular revestida	Aire	Calidad del aire	AR - 01	Alteración a la calidad de aire
		Aire	Ruido	RU - 01	Incremento de los niveles de Ruido
		Social	Social	SO - 01	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
Fuentes de agua	Extracción de agua para riego y mantenimiento	Agua	Calidad del agua	AG-01	Alteración de la calidad del agua
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local
Señalización	Instalación de Señales informativas Instalación de Marcas en el pavimento Colocación de tachas retroreflectivas	Suelo	Calidad del suelo	SU-01	Alteración de la calidad del suelo
		Social	Economía	SO - 02	Oportunidades de Generación de empleo local

Fuente: FITSA del proyecto, 2024



3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 13. Presupuesto de Implementación

Proyecto: RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Sub-Proyecto: 01 - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Creador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILO VALDIZAN
Ejecución: HERMILO VALDIZAN, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO

Item	Descripción	Unidad	Medido	Precio	Parcial	Subtotal	Total	Forma de pago
01	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO						11,143.00	
01.01	INSTRUMENTACIÓN AMBIENTAL	MDS	1.75	2,900.00	5,075.00	5,290.00		GASTO GENERAL
01.02	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	16,833.34	0.00	0.00	0.00	6,818.34	
01.03	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	18,000	218.88	3,939.84	3,939.84	5,542.79	
01.04	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	3,100	218.88	678.53	678.53		
01.05	SERVICIO DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO	TOM	0.15	6,280.00	942.00	942.00		
01.06	FOJA CLIMATICA	M1	1.80	46.61	83.90	83.90		
01.07	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	3,000	720.40	2,161.20	2,161.20	2,473.77	
01.08	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	1,000	720.40	720.40	720.40		
01.09	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	1.20	4.17	5.00	5.00	1,086.34	
01.10	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	1.20	4.17	5.00	5.00		COSTO DIRECTO
01.11	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	153.97	9.27	1,427.47	1,427.47		
01.12	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	1.00	141.80	141.80	141.80	1,109.19	
01.13	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	1.00	141.80	141.80	141.80		
01.14	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	3.00	28.50	85.50	85.50	64.50	
01.15	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	3.00	92.50	277.50	277.50		
01.16	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	1.00	207.40	207.40	207.40	5,549.97	
01.17	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	1.00	207.40	207.40	207.40		
01.18	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	0.15	8,367.60	1,255.14	1,255.14		
01.19	RENOVACION DE PLATAFORMA Y CUBIERTA EN LA LÍNEA DE TRÁNSITO FERROVIARIO DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000 EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	MDS	10.00	4.00	40.00	40.00	40.00	GASTO GENERAL
COSTO DIRECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN							25,350.00	
GASTO GENERAL							5,390.00	
TOTAL							31,140.00	

Señ: Hermitico mit mitigacion y correcion con cada centavo o centesimo

(*) EL INSTRUMENTACIÓN AMBIENTAL SE INCLUYE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGENIERIA
(**) LOS SERVICIOS DE AGUA ESTÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGENIERIA

Fuente: FITSA del proyecto, 2024

IV. CONCLUSIONES

4.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): IOARR "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA RUTA HU – 603, DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000, EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16, Anexo 1, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

4.2. De la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA): IOARR "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA RUTA HU – 603, DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000, EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se han subsanado las cinco (05) observaciones que se les fueron remitidas a través del OFICIO N°289-2024-GRH/GRRNGA, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en el Informe emitido, por lo que, se considera aprobar la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

4.3. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el Ítem III del presente informe técnico.

4.4. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.

4.5. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

4.6. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA IOARR: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA RUTA HU – 603, DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000, EN LA LOCALIDAD DE HERMILO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto: IOARR "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA RUTA HU – 603, DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 6+000, EN LA LOCALIDAD DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.-PRECISAR que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.-. PRECISAR que la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Pliego, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizán de la Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO



Paul E. Antonio Nieto
Econ. Paul E. Antonio Nieto

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (E)